

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarios toman los números del Boletín que corresponden al distrito, dependerá que se le envíe un ejemplar en el día de cobrarse, dando personalmente hasta el día del número siguiente.

Los Ayuntamientos tendrán de conservar los Boletines seleccionados correspondientes, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuerza de la capital, se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la transmisión de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el número de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Ingresos Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sueldo, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte en primer, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diere lugar a las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la titular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en un importante salud.

(Gaceta del día 18 de octubre de 1923.)

Gobierno civil de la provincia

PESAS Y MEDIDAS

Circular

Para dar eficacia a las Intenciones del Directorio Militar, en cuanto concierne a la inspección en las costumbres, de las disposiciones legales que rigen en España sobre pesas y medidas, los Sres. Alcaldes extenderán la vigilancia en sus términos municipales; en la inteligencia de que les será exigida estrechamente la responsabilidad en que incurran por desidia o tolerancia.

Para hacer más práctica su labor de extensión en sus Ayuntamientos de las normas seguidas por este Gobierno civil, todos los Alcaldes de la provincia publicarán un bando a tenor de lo que sigue:

Se perseguirá duramente el uso de pesas, medidas y aparatos de pesar pertenecientes a los sistemas antiguos abolidos en España.

Bajo ningún pretexto se tolerará la existencia de dichos aparatos en ninguno de los lugares y establecimientos designados en la circular publicada en el número 115 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al 24 de diciembre de 1920, y de la misma manera en sitios públicos y en especial en las ferias y mercados.

No se consentirán anuncios, pregones, documentos, etc., que usen denominaciones de unidades métricas de sistemas antiguos.

Se exigirá por las Alcaldías a todas las personas y entidades obligadas al uso de peso o medida, que estén previstos de las necesarias y completas colecciones de aparatos del sistema métrico-decimal.

Los Alcaldes girarán frecuentes visitas a todos los sitios en que se hace uso de peso o medida, para vigilar y castigar las infracciones de los preceptos reglamentarios, y muy especialmente lo concerniente a presencia de aparatos de sistemas antiguos, que en todo caso deben de recoger, a carencia de los del sistema métrico-decimal y al uso de denominaciones de unidades prohibidas, siendo responsables dichos Alcaldes del cumplimiento y fiel obediencia a las disposiciones legales en sus respectivos Municipios.

Se exigirá que los precios de las distintas mercancías se fijen precisamente en unidades del sistema métrico-decimal.

Serán consideradas como ilegales, de acuerdo con los preceptos reglamentarios, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que carezcan de la marca de la contrastación, después de realizada la visita por el personal de pesas y medidas.

Los Alcaldes darán cuenta a este Gobierno civil del cumplimiento de esta disposición y de los incidentes dignos de mención.

Los bandos se publicarán inmediatamente de conocida por la Alcaldía esta circular, y se apercibirá al público de que una vez transcurridos los quince días siguientes a la publicación del bando, será aplicado todo el rigor para exigir su cumplimiento.

León 10 de octubre de 1923.

El Gobernador,

Alfonso Gómez-Barbé

CIRCULAR

Como Presidente de la Junta provincial de 1.ª Enseñanza, conlino a los Alcaldes de los Ayuntamientos que no hayan remitido a la Inspección de 1.ª Enseñanza, la certificación solicitada por la misma, por medio de circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del tres del actual, para que lo hagan en el plazo de tres días, sin perjuicio de que les sean impuestas las sanciones que su negligencia merezca.

León 13 de octubre de 1923.

El Gobernador,

Alfonso G.-Barbé

RELACION de los Ayuntamientos que no han cumplido con lo que la Inspección provincial de 1.ª Enseñanza solicitó de ellos por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 del actual:

- Acabedo
- Abarca de la Ribera
- Algodola
- Alja de los Melones
- Almizna
- Antigua (La)
- Arden
- Arganza
- Armunia
- Astorga
- Balboa
- Bañeza (La)
- Berja
- Barrion de Sains (Los)
- Benavides
- Berclanos del Real Camino
- Berlanga del Bierzo
- Beñor
- Berrones
- Brezuelo
- Burdá
- Bustillo del Páramo
- Cabañas-Raras
- Cabreros del Río
- Cacabales
- Calzada del Coto
- Campezas
- Campo de la Lomba
- Campo de Villavida
- Campouraya
- Candín
- Cármenes
- Carracedo
- Carracedelo
- Carrizo de la Ribera
- Castiella
- Castriella de Cabrera

- Castriella de la Valduerna
- Castriella de los Polvazares
- Castroblón
- Castroforte
- Castromudarra
- Castrovierra
- Cea
- Cebanica
- Cabreros del Río
- Cistierna
- Congosto
- Crémones
- Cubillas de los Otarios
- Cubillas del Sil
- Chozas de Abajo
- Destrina
- Encinado
- Ercim (La)
- Fabero
- Falgaes de la Ribera
- Frasnedo
- Frasno de la Vega
- Galligües de Campos
- García de Tera
- Gordaliza del Pino
- Gordanzillo
- Grandefes
- Grajal de Campos
- Guadros de los Otarios
- Izagre
- Joara
- Legua de Negrellas
- León
- Luyego
- Llamada de la Ribera
- Magza de Cepeda
- Manilla de las Muizas
- Manilla Mayor
- Mareña
- Matallana
- Moltonaco
- Murias de Parcedos
- Noceda
- Oncill
- Omeñaca (Las)
- Oseja de Sajambre
- Paredes de la Valduerna
- Pedraza del Sil
- Páramo del Sil
- Pedraza del Rey
- Peranzanes
- Pola de Gordón (La)
- Pozuelo de Valdon
- Pozuelo del Páramo
- Prananza del Bierzo
- Priors
- Pueblo de Lillo
- Quintana y Congosto
- Regueros de Arriba
- Riega de la Vega

Rodiezmo
 Roparuelos del Páramo
 Sahilicos del Río
 Sahagún
 San Adrián del Valle
 San Andrés del Rabanedo
 Saucedo
 San Cristóbal de la Polantera
 San Esteban de Nogales
 San Esteban de Valdeuzza
 San Justo de la Vega
 San Millán de los Caballeros
 Santa Colomba de Curueño
 Santa Cristina de Valmadrigal
 Santa Elena de Jamuz
 Santa María de la Isla
 Santa María del Páramo
 Santa María de Ordás
 Santa Marina del Rey
 Santos Martes
 Santiago Millas
 Sarriegas
 Sebrado
 Soto de la Vega
 Soto y Amío
 Toral de los Gazmanos
 Truchas
 Turcia
 Valdesufuentes del Páramo
 Valdelugares
 Valdemora
 Valdeora
 Valderrey
 Valderrueda
 Val de San Lorenzo
 Valdevimbre
 Valencia de Don Juan
 Valverde Euzkai
 Valleclillo
 Valle de Pinedo
 Vecilla (La)
 Vegacervera
 Vega de Almonzo (La)
 Vega de Espinareda
 Vega de Infanzones
 Vegatonza
 Vegas del Condado
 Villabraz
 Villacé
 Villascanas
 Villademor de la Vega
 Villafar
 Villanueva del Bierzo
 Villanueva
 Villanueva
 Villanueva
 Villanueva de Don Sancho
 Villamol
 Villanueva de la Valdeuzza
 Villanueva de las Matas
 Villanueva de las Manzanas
 Villavieja
 Villavieja
 Villavieja
 Villavieja
 Villavieja
 Villavieja
 Villavieja
 Villavieja
 Villavieja

Anuncio

DON ALFONSO GÓMEZ-BARBÉ,
 GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José González Pérez, vecino de León, se ha presentado instancia en esta Gobernación solicitando derivar 2.000 litros de agua, por segundo, del río Cúa, en término del Ayuntamiento de Fabero, para producción de energía eléctrica, destinada al alumbrado

de y otras uses industriales. Y a los efectos prevenidos en el Real decreto de 5 de septiembre de 1912, relativo al aprovechamiento de aguas públicas, se abre información pública durante treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y terminará el día que haga los treinta, a fin de que las personas que lo deseen, puedan presentar otros proyectos en competencia con el de que se trata, o que tenga igual objeto, pero mejorándolo; bien entendido, que pasado el plazo señalado, no se admitirán más proyectos que los presentados.

León 9 de octubre de 1925.

Alfonso Gómez-Barbé

Nota-anuncio

EXPROPIACIONES

Por providencia de hoy he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 23 de julio de último, y cuya expropiación es indispensable con motivo de la variación aprobada por la Dirección general de Obras Públicas, en 2 de junio último, para la construcción del fortecarril estratégico de Páramo a León, Sección de León a Matallana, en esta término municipal; debiendo los propietarios o quienes la misma afecta designar ante el Alcalde de este Municipio, el parte que ha de representarlos en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 de Reglamento de Expropiación forzosa vigentes; previniendo a dichas interesadas que no concurran en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el que represente a dicha Compañía, que lo es el Ingeniero de Caminos, D. Luis del Río.

León 10 de octubre de 1925.

El Gobernador,

Alfonso Gómez-Barbé

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Administración principal de Correos de León

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, en

esta Administración principal y Sahocheros de Rueda, bajo el tipo de cinco mil pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta oficina, con arreglo a lo prevenido en el capítulo primero, art. 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones, introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de 2.ª clase, en esta Administración, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de noviembre próximo, inclusive, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración, ante el Jefe de la misma, el día 7 del mismo mes, a las once.

León, 14 de octubre de 1925.—El Administrador principal, J. Álvarez-gonzález.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, natural de, vecino de A., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre las oficinas de Ramo de León y Sahocheros de Rueda, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado de la carta de pago que acredita haber depositado en la cantidad de pesetas, y la cédula personal.

(Fecha y firma.)

RECAUDACION

DEL

CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

Transcurrido el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio y anteriores, se pone en conocimiento de las Sras. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia que se hallan en descubierto por el concepto indicado, que inmediatamente ordenen el ingreso de las cantidades que adeudan, pues de no verificarlo, se procederá ejecutivamente a hacerlas efectivas sobre los recursos y bienes propios de los Ayuntamientos, así como sobre los de los señores Alcaldes y Concejales, exigiéndoles además las responsabilidades administrativas y penales en que hayan podido incurrir por la mala inversión, negligencia o abandono de los fondos encomendados a su custodia e inversión, y que hayan sido destinados a atenciones distintas de la que nos ocupa, que tiene el carácter de obligatoria, ineludible y preferente por las disposiciones legales que regulan los prejos de los Ayuntamientos.

Del celo, actividad y competencia de los nuevos Sras. Alcaldes y Concejales nombrados, espero no darán lugar a la ejecución de las

medidas coactivas de que se deja hecho mérito.

León 10 de octubre de 1925.—El Arrendatario, V. Martínez.

RENTAS DE OBRAS PUBLICAS DE LEÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acoplos para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 54 al 58 de la carretera de Villacastilla a Vigo a León, de la provincia de León, esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Blanco Merino, vecino de Palencia, por la cantidad de 70.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 83.752,20 pesetas; debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario, en esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a los efectos de la condición 1.ª de las particularidades económicas de la contrata y Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto) relativa al retiro obrero obligatorio.

León 10 de octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Enrique Guán.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dicho por esta Tesorería, la siguiente:

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubiertos en la forma que determinan los artículos 55 y siguientes, 66, 71 y siguientes, de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveyo, mando y firmo en León, a 26 de septiembre de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León, 26 de septiembre de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Relación que anteriormente se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
			Ptas. Cts.
Carmen Martínez.....	Boñar.....	Alumbrado.....	227 68
Gregorio Cañizo.....	Sahagún.....	Industrial.....	134 17
Aurea Marín.....	Astorga.....	Ídem.....	213 15
Orencio Gutiérrez.....	Boñar.....	Ídem.....	491 50
Marcial G. González.....	Carracafola.....	Ídem.....	1.034 71

León 26 de septiembre de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1906, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el 2.º trimestre del año económico de 1925 a 1924, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con este fecha por el Sr. Gobernador civil:

		Ptas.	Cts.
DEBE. —Importe de los gastos del trimestre.—Personal.....		500	00
Material.....		385	75
Suma el Debe.....		885	75
HABER. —Saldo del trimestre anterior.....		2.324	39
Ingresado durante el trimestre.....		241	00
Suma el Haber.....		2.565	39
Saldo a favor del Haber.....		1.679	64

León 4 de octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, M. López Dóriga.

MINAS

DON MANUEL LÓPEZ-DÓRIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Julio Bustillo Ojean, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de septiembre, a las nueve y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de hulla llamada *Isabel*, sita en término y Ayuntamiento de Albaras. Hace la designación de las citadas 22 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo Este del puente denominado puente de Navalicos, en el término del campo que conduce a San Andrés de las Puentes con la carretera de Madrid a La Coruña, en término y Ayuntamiento de Albaras, y de este punto se medirán, con arreglo a N. n.º, 500 metros al N., donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al E., la 2.ª; de ésta 100 al S., la 3.ª; de ésta 300 al E., la 4.ª; de ésta 200 al S., la 5.ª y de ésta, con 1.000 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta inscripción que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.951.
León 8 de octubre de 1925.—
M. López Dóriga.

AYUNTAMIENTOS

Alcalda constitucional de Maraña

Según me participa en el día de hoy el vecino de ésta, D. Ubeido Díez, en la noche del día ocho del presente la desaparición del punto «La Collada Laguerro», término de esta villa, un caballo de su propiedad, que tiene las señas siguientes: pelo negro, pintado de un pie, la cola al corvajeón, una estrella en la frente, la crin cortada toscamente y bien tratado.

Se ruega a la Guardia civil y autoridades su buca, así como a las personas que lo encuentran, lo comuniquen a esta Alcaldía, para ordenar su dueño proceda a recogerlo.
Maraña 11 de octubre de 1925.—
El Alcalde, P. C., Donato Rodríguez.

Alcalda constitucional de Boñar

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Diputación de los fondos de este Ayuntamiento, con el sueldo anual que figura en presupuesto, por espacio de nueve días; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, en esta Alcaldía, durante dicho plazo y

der fianza con arreglo a las disposiciones vigentes.

Boñar 14 de octubre de 1925.—
El Alcalde, Eduardo del Blanco.

Alcalda constitucional de La Robla

Vacante la plaza de Inspector de Sanidad e Higiene Pecuarias, de este Ayuntamiento, por fallecimiento del Sr. Veterinario que la desempeñaba, se anuncia su provisión en propiedad para que los Sres. Veterinarios autorizados en debida forma, pueden presentar, durante el plazo de treinta días, los documentos que les acrediten como tales, y la hoja de servicios prestados, si los tuvieren.

El sueldo de dicha plaza es de 365 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo hacer iguales con los vecinos de doce pueblos de que consta el Ayuntamiento.

La Robla 11 de octubre de 1925.
El Alcalde, Juan Antonio González.

Las cuentas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, con expresión de los años a que se refieren corresponden, se hallan terminadas y expuestas al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que procedan, en el término de quince días:

- Bañeza, 1921 a 1922.
- Borronex, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.
- Castro de la Valdeuerna, 1922 a 1923.
- Cimanes del Tejar, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.
- Cuadros, 1916 al 1922 a 1923.
- Cubiles de los Oteros, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.
- Cubillos del Sil, primer semestre del año económico actual de 1925 a 1924.
- Hospital de Orbigo, primer semestre del año económico actual de 1925 a 1924.
- Magoz 1921 a 1922 y 1922 a 1923
- Riáno, primer semestre de 1925 a 1924.
- San Esteban de Valdeuza, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.
- Santa María de la Lúa, 1919 a 1920, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.
- Santas Martas, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.
- Valdefuentes del Páramo, primer semestre del ejercicio actual de 1925 a 1924.
- Vega de Infanzones, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.
- Villablino, primer semestre de 1925 a 1924.

JUZGADOS

EDICTOS

Don Ursicino Gómez Carballo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.
Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son así:
«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés; el Sr. don Dionisio Hurtado Merino, ejercien-

te de Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por D. José Calderón Pita, mayor de edad, industrial y vecino de Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros, representado por el Procurador don Serafín Largo Gómez, y defendido por el Letrado D. Rosendo López, contra D. Laureano Menéndez, también mayor de edad, vecino de Cabranza, declarado rebelde, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Laureano Menéndez, a que pague al actor D. José Calderón Pita, así que sea firme esta sentencia, la cantidad de mil quinientas pesetas, como precio del vagón de patatas a que se refiere la demanda y el interés legal del cinco por ciento de dicha suma desde la celebración del acto de conciliación, condenando también a referidos demandado al pago de todas las costas de este juicio, y notifíquese por edicto, que se insertará en el Boletín Oficial, esta sentencia al demandado, por su rebelde, a no ser que al actor se le cite que se haga personalmente.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo presento, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.

Tal sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación dicha sentencia al demandado rebelde, D. Laureano Menéndez, pongo el presente.

Dado en León a veintidós de septiembre de mil novecientos y veintitrés.—Ursicino Gómez Carballo — P. S. M.— El Secretario accidental, Licenciado Arsenio Atchavala.

Don Ursicino Gómez Carballo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de septiembre de mil novecientos veintitrés; el señor D. Dionisio Hurtado Merino, Juez ejerciendo de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por D. Isaac Alonso González, mayor de edad, Abogado vecino de esta ciudad, que se defende a sí mismo, representado por el Procurador D. Serafín Largo Gómez contra D. Vicencio Barlo, sin segundo apellido, mayor de edad y vecino de La Barosa, declarado en rebelde, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Vicencio Barlo, sin segundo apellido, a que pague al demandante D. Isaac Alonso, mil cien pesetas que este señor reclama en su demanda, intereses del cinco por ciento de esa suma desde la fecha de la misma y el de todas las costas. Incluso las de las diligencias preparatorias y de embargo preventivo que han precedido a este juicio, y notifíquese al demandado esta sentencia por edicto, que se insertará en el Boletín Oficial, en atención a su rebelde, a no ser

que el actor solicite se haga personalmente.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.

Tal sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para la inserción en el **BOLLETÍN OFICIAL** de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a todas las sentencias al demandado rebelde don Vicente Bello, pongo el presente.

Dado en León a veintidós de septiembre de mil novecientos veintitrés.—Ursicino Gómez Carbajo.—P. S. M.: El Secretario accidental, Licenciado Arsenio Archivalata.

Don José Arias-Vila y Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Valercia de Don Juan.

Por el presente edicto ruego y encargo a las autoridades civiles y militares, e interés de la Guardia civil y demás gentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una pieza de percal Caterinas, de unos treinta y cinco metros, valorada en ciento veintidós pesetas y cincuenta céntimos que fué sustraida del comercio que en esta villa tiene D. Pedro Chamorro, la mañana del 27 del actual. Y caso de ser hallada, podrán ser devueltos de esta Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario núm. 33, del presente año, por hurto de géneros.

Dado en Valencia de Don Juan a treinta de septiembre de mil novecientos veintitrés.—José Arias-Vila, El Secretario, Juan Sanz.

Don Esteban Puras y Sierra, Juez de Instrucción del partido de Astorga.

Por el presente ruego y encargo a los agentes de la Policía, Guardia civil y demás autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de **Rosario Torral Alonso,** de quince años de edad, soltera, natural de Val de San Lorenzo, con instrucción, y **Angustias Torral Alonso,** de 13 años de edad, soltera, también natural de Val de San Lorenzo, procesadas en causa que contra las mismas se instruye por sustracción de metálico, poniéndolas a mi disposición en este Juzgado de Instrucción caso de ser halladas; pues así lo he acordado en auto de esta fecha en la plaza de libertad provisional de dicha causa.

Dado en Astorga a 9 de octubre de 1923.—Esteban Puras y Sierra, P. S. M., Gabino Urbarri.

Requisitoria

Concepción Carranza (Armanq), natural de Méjico, de estado soltero, profesión fotógrafo, de veintiocho años, hijo de Armado y de Lucía, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por esta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para constituirse en prisión; bajo el

apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Astorga 8 de octubre de 1923.—Esteban Puras.—El Secretario, Gabino Urbarri.

Cédulas de citación

Pérez (Manuel), domiciliado últimamente en La Comilla, cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para ofrecerse el procedimiento en sumario por sustracción de mercancías; con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 8 de octubre de 1923.—El Secretario, Gabino Urbarri.

Ruiz (Nazarío), domiciliado últimamente en Vigo, cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para ofrecerse el procedimiento en sumario por sustracción de mercancías; con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 9 de octubre de 1923.—El Secretario, Gabino Urbarri.

García (Bernardo), domiciliado últimamente en Dopilas, y que en la actualidad se halla en Buenos Aires, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para prestar declaración en sumario por lesiones a **Jesús Fernández;** con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 5 de octubre de 1923.—P. D. del Secretario D. Gabino Urbarri; El Oficial, Manuel Martínez.

Don José Arias-Vila, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por suicidio de **Valeriano Pérez Rabanal,** con el número 28, de este año, e ignorándose el paradero de su hijo **Enriane Pérez González,** por medio del presente edicto se le ofrecen las acciones civiles y penales en dicho sumario, para que use de sus derechos dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Don Juan a 8 de octubre de 1923.—José Arias-Vila.—El Secretario, Juan Sanz.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ver-

bal de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Dionisio Hurtado, D. José Botas Roldán y D. Faustino Carpintero.—En la ciudad de León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos veintitrés: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre de D. Francisco Eguzabal, del comercio de esta plaza, contra D. Manuel Alfonso, industrial y vecino de Combela del Bello, sobre pago de trescientos ochenta y una pesetas y ochenta y cuatro céntimos, procedentes de géneros de comercio y costas;

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Manuel Alfonso, al pago de las trescientas ochenta y una pesetas y ochenta y cuatro céntimos reclamadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—José Botas Roldán.—Faustino Carpintero.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el **BOLLETÍN OFICIAL** de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintitrés.—Dionisio Hurtado.—P. S. M.: Fiolán Blanco, Secretario suplente.

ANUNCIOS OFICIALES

Megadán González (Emiliano), hijo de Manuel y de Josefina, natural de Palacios del Sil, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero; profesión jornalero, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Coronel Juez instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 13, D. Arturo Briones y Sáenz; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santiago 2 de octubre de 1923.—El Teniente Coronel Juez instructor, Arturo Briones.

Luis Mauris Gabala, hijo de Serchin y de Adelaida, natural de Prado (León), de estado soltero, labrador, estatura 1,565 metros, domiciliado últimamente en Prado, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor, don Avellino de la Iglesia Martín, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, nú-

mero 23, de guarnición en Santander; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde al no la efectuar.

Santander 28 de septiembre de 1923.—El Comandante Juez instructor, Avellino de la Iglesia.

Sáenz Monte (Avellino), hijo de Enrique y de Marina, natural de Tineo, Ayuntamiento de Idem, provincia de Oviedo y vecindado desde hace tiempo en Le Roble, provincia de León, de 40 años de edad; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores-Miradores D. Carmelo Urruti Castejón, que reside en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Oviedo 8 de octubre de 1923.—El Capitán Juez instructor, Carrolo Urruti.

Sindicato de la Comunidad de Regantes y Molineros de Pasa-Roy

EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 43 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 5 del próximo mes de noviembre, a las diez de la mañana, en el local del Círculo Católico de Obreros, de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Memoria semestral de la gestión del Sindicato.
 - 2.º Renovación de vocales y suplentes del Sindicato y del Jurado.
 - 3.º Elección de Presidente y Vicepresidentes de la Comunidad y Sindicato, y del Tesorero.
 - 4.º Aprobación del presupuesto ordinario para el año 1924.
- El proyecto de presupuesto para 1924 se halla desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Sindicato, hasta el día 5 de noviembre próximo, todos los días laborables, de diez a doce, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular reclamaciones.

La cobranza de la derrama por las atenciones del presupuesto del año actual, queda abierta desde esta fecha hasta el día 5 de noviembre próximo, todos los días laborables, de diez a doce, y hasta las trece horas, en la oficina de la Secretaría de este Sindicato, calle de Manuel Gullón, n.º 17.

La reclamación se hará además, especialmente, en los pueblos siguientes, desde las diez a las diez y seis horas:

San Juan: día 21 del corriente, casa de D. Roque Prieto.
San Román: día 23, en la casa de Concejo.

Carraeros, Brimada y Sepaña: día 1.º de noviembre próximo, en casa de D. Gregorio Peleto.

Los participes que no efectúan el pago de sus cuotas en el plazo anteriormente fijado, satisfarán un recargo del 10 por 100 por cada mes que dejasen transcurrir sin realización.

Astorga, 14 de octubre de 1923.—El Presidente, Isidoro Nistal.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial.